

Boletín informativo
N° 21

Tributación Internacional*

Mayo 2008

Indice

Novedades legislativas y jurisprudenciales

- Ecuador: Publicación de “black list”
- Holanda: Participation exemption
- México: Beneficios fiscales
- Venezuela: Windfall profits tax

Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Australia - Sudáfrica
- España – Bosnia Herzegovina
- Estados Unidos – Bulgaria
- Francia – Japón
- Ghana – Países Bajos
- Grecia – Rusia
- México – Islandia
- República Checa – Nueva Zelanda
- República Checa – Rusia

Otros aspectos de interés

- Países Bajos: Tratados – Agenda 2008
- Reino Unido: Reducción de impuesto a la renta
- OCDE: Modificaciones al modelo de Tratado
- OCDE: Taxing wages

El presente Boletín sólo posee carácter informativo teniendo por objeto aportar un sumario ejecutivo de las novedades que a nuestro criterio revisten mayor interés en materia de tributación internacional, sin comprender la totalidad de las mismas. Para cualquier ampliación sobre el contenido del presente Boletín o para contactar a los profesionales en Argentina que integran la PwC International Tax Services Network, comunicarse con Silvia Bello al (54-11) 4850-6722 o dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Andrés Edelstein
andres.m.edelstein@ar.pwc.com

Ignacio Rodríguez
ignacio.e.rodriguez@ar.pwc.com

Gustavo Wunder
gustavo.wunder@ar.pwc.com

Ecuador

Publicación de “black list”

El Servicio de Rentas Internas ecuatoriano ha publicado una lista de 90 países o jurisdicciones que han sido consideradas de baja o nula tributación, entre los que se encuentran incluidos Nigeria, Luxemburgo y Uruguay. Asimismo se ha dispuesto que sean también consideradas como tales aquellas jurisdicciones cuya tasa de impuesto a la renta sea inferior en un 60% o más a la tasa del 25% ecuatoriana o aquellas otras que incumplan las cláusulas de intercambio de información establecido en los Tratados celebrados por Ecuador.

Esta medida tiene impacto directo en lo que hace a regulaciones de precios de transferencia toda vez que las operaciones realizadas con partes radicadas en “paraísos fiscales” serán presumidas como realizadas con partes relacionadas, las cuales, en tanto superen el volumen previsto en las regulaciones, se encuentran sujetas al análisis en esta materia.

Por otra parte, tales medidas surten efecto ante el nuevo “Capital flight tax” que representa un 0,5% sobre cualquier movimiento de capital hacia el exterior. El impuesto no será aplicable sobre distribuciones de dividendos a menos que el pago de los mismos se realice a favor de personas radicadas en los paraísos fiscales definidos.

Holanda

Participation exemption

En Marzo de 2008 el Ministro de Finanzas holandés publicó un decreto interpretativo aportando ciertos lineamientos con relación a la aplicación del “participation exemption” holandés.

Bajo la legislación vigente desde Enero de 2007, el régimen aplica a tenencias accionarias de al menos un 5%, salvo que la participación sea considerada una “inversión de portafolio” sometida a baja tributación.

Si se verifica o no tal extremo deberá ser analizado sobre la base de los distintos activos de los cuales la sociedad participada es titular, directa o indirectamente (“asset test”). Este examen implicaría en principio la necesidad de un balance consolidado detallado. El citado decreto provee algunas precisiones y consideraciones adicionales de cara a dicha evaluación.

México

Beneficios fiscales

Con el objetivo de mitigar el riesgo de una recesión económica en el país, el gobierno mexicano promulgó un Decreto por el cual se permite el diferimiento de un 3% del importe de pagos anticipados en concepto de impuesto a la renta y de IETU a realizarse entre febrero y junio de 2008. Dicho importe diferido podría ser satisfecho al final del período a través de la declaración jurada anual del impuesto sin generar intereses ni sanciones.

Por otra parte, en materia de seguridad social, se establece para las entidades privadas que actúen como empleadores y verifiquen ciertos requisitos básicos, la exención del 5% de sus contribuciones por el período marzo a diciembre de 2008.

Venezuela

Windfall profit tax

El gobierno venezolano ha implementado un “windfall profit tax” aplicable a las entidades que actúan en la industria hidrocarburífera. Dicho gravamen aplicará tomando como referencia el precio promedio mensual para el “Brent crude oil” y recaerá sobre los ingresos obtenidos por la exportación de petróleo.

Cuando el citado precio de referencia supere los US\$ 70 / barril, las compañías estarán sujetas a un 50% de impuesto, que se elevará al 60% cuando el precio supere los US\$ 100 / barril.

Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- El gobierno australiano ha anunciado la firma de un protocolo de enmienda al convenio para evitar la doble imposición en el impuesto a la renta vigente entre su país y Sudáfrica.
- Con el objeto de continuar ampliando su red de tratados, el gobierno español ha celebrado un convenio para evitar la doble imposición en materia de impuesto a la renta con el gobierno de Bosnia Herzegovina.
- Estados Unidos y Bulgaria han firmado el protocolo modificadorio al Convenio celebrado por ambos países en febrero de 2007.
- Ha entrado en vigor el Protocolo de enmienda celebrado entre Francia y Japón al Convenio para evitar la doble imposición existente entre ambos países. El Protocolo introduce modificaciones en la mayoría de los artículos del Tratado, por ejemplo en aquellos vinculados con i) impuestos comprendidos, ii) definiciones generales, iii) concepto de residencia, iv) renta de la propiedad inmueble, v) dividendos, vi) intereses, vii) regalías, viii) ganancias de capital, ix) métodos para evitar la doble imposición y x) cláusula de no discriminación
- El Primer Ministro ghanés ha anunciado a mediados de marzo que su país celebró un convenio para evitar la doble imposición con el Reino de los Países Bajos.
- Ha entrado en vigor el Convenio celebrado para evitar la doble imposición entre Grecia y Rusia.
- México e Islandia han celebrado un Tratado para evitar la doble imposición entre ambos países el cual entrará en vigor una vez cumplimentados los procedimientos de ratificación establecidos en cada Estado.
- La República Checa ha ratificado en marzo último el Convenio celebrado con Nueva Zelanda
- Asimismo, la República Checa también ha ratificado el protocolo de enmienda al Convenio de Doble Imposición celebrado con la Federación Rusa que, entre otros aspectos, introduce modificaciones en los artículos de dividendos, intereses e intercambio de información.

Otros aspectos de interés

Países Bajos

Tratados – Agenda 2008

El Ministro de Finanzas holandés ha anunciado que su país se encuentra negociando nuevos convenios para evitar la doble imposición internacional – o bien protocolos – o intentará iniciar tales negociaciones en 2008 con varios países, entre los que se encuentran Alemania, Australia, Brasil, Canadá, China, Costa Rica, Chipre, Cuba, Francia, Japón, México, Perú, Reino Unido y Suiza.

Asimismo se prevé que una vez recompuestas las relaciones políticas con las Antillas holandesas, den comienzo las negociaciones para modificar el Tratado vigente.

Adicionalmente, Holanda se encuentra negociando – o tiene intenciones de iniciar tratativas en 2008 – acuerdos de intercambio de información para cuestiones fiscales con Bermuda, Guernsey y Cayman Islands.

Por otra parte, el gobierno de Antillas holandesas expresó que esperan comenzar en 2008 negociaciones con México, Colombia, España y Emiratos Árabes Unidos a fin de celebrar Tratados para evitar la doble imposición.

Reino Unido

Reducción de impuesto a la renta

El fisco británico ha confirmado que a partir del 1° de abril de 2008, se habría materializado la propuesta existente de modificación a la tasa de impuesto a la renta, reduciéndola al 28%.

Dicha modificación afectaría a sociedades con utilidades superiores a £1.5 millones (“upper relevant maximum amount” – URMA), y no aplicaría para aquellas sociedades con utilidades derivadas de la extracción de hidrocarburos y derechos sobre los mismos tanto el territorio como en la plataforma continental británica, las cuales seguirían tributando impuesto a la renta a la tasa del 30%.

OCDE

Modificaciones al modelo de Tratado

En los últimos días de abril de 2008, la OECD (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) ha publicado un borrador de actualización del modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuesto a la renta. El comité de asuntos fiscales del organismo planea culminar pronto con la revisión de ese borrador.

El citado proyecto refleja propuestas de modificaciones ya discutidas en anteriores borradores en aspectos tales como i) procedimientos de arbitraje a fin de asegurar que los estados contratantes alcancen un mutuo acuerdo en temas no resueltos, ii) la atribución de utilidades a un establecimiento permanente, iii) varios cambios en la cláusula de no discriminación y iv) el tratamiento fiscal de los “real estate investment trusts”

Sin embargo, se prevé también que el borrador bajo análisis, introduzca ciertos cambios técnicos en cuestiones como, entre otras, i) el concepto de sede de dirección efectiva y su aplicación como “tie-breaker rule”, ii) la doble residencia en caso de triangulaciones, iii) la definición de “royalties” y iv) el cómputo de la “premisa de los 183 días”.

Otros aspectos de interés

Taxing wages

La edición 2007 de la publicación “Taxing Wages” emitida por la OCDE ha puesto de manifiesto que la carga fiscal promedio entre los países miembros aplicable sobre los ingresos de los trabajadores en relación de dependencia (impuesto a la renta y seguridad social básicamente) ha disminuido levemente durante el período 2000 – 2006, tendencia principalmente marcada por países como Australia, Hungría, Irlanda y Nueva Zelanda.

Si desea que este boletín sea remitido a otra persona, por favor indicarlo al siguiente correo: silvia.bello@ar.pwc.com

©2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma Argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Todo el contenido de este boletín es publicado únicamente a los fines de guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él. Siempre deberá contarse con asesoramiento profesional para cada caso particular ya que la aplicación de las leyes y demás reglamentaciones varían considerablemente en función de las circunstancias de cada caso y sufren regularmente reformas.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.